



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
04 de agosto de 21

**DETEREL: 844/2021.**

A la : Comisión Permanente de **Deportes**.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**  
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el proyecto de resolución que solicita a la Comisión Permanente de Deportes del Senado de la Republica realizar un descenso al Complejo Deportivo de la provincia de San Pedro de Macorís.

Ref. : **Exp. núm. 00757-2021-PLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Esta iniciativa fue presentada por el señor **Franklin Peña V.**, Senador de la República, por la provincia de **San Pedro de Macorís**.

1. La resolución establece:

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTES DEL SENADO DE LA REPUBLICA REALIZAR UN DESCENSO AL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN PEDRO DE MACORÍS.**

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado dominicano como lo establece la Constitución Dominicana, incentivar y apoyar la práctica y difusión del deporte para garantizar el desarrollo integral de sus habitantes;

**CONSIDERANDO:** Que la ley General de Deportes tiene por objetivo establecer los principios rectores del deporte, la educación física y la recreación. Se consagra que su práctica estará orientada esencialmente a la formación integral de los ciudadanos en lo físico, intelectual y moral, a fin de contribuir al bienestar social de nuestro país.

**CONSIDERANDO:** Que es de interés nacional el fomento, promoción, desarrollo y práctica del deporte y la recreación en toda la geografía nacional, como también el mantenimiento,



### **Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

protección y la construcción de las infraestructuras aplicadas para esos fines, de ser necesario, con el concurso y participación de las organizaciones del sector privado.

**CONSIDERANDO:** Que el Complejo Deportivo de la Provincia de San Pedro de Macorís construido en 1983 para los Juegos Nacional tiene sus instalaciones están en un total abandono y deterioro por falta de mantenimiento en las instalaciones deportivas y en la infraestructura es por esto que se ha tenido que suspender actividades de gran interés nacional e internacional.

**CONSIDERANDO:** Que la Villa Olímpica, que alberga a los atletas, está abandonada y muy deteriorada, por lo que ninguna asociación puede hacer un intercambio adecuado o un torneo nacional, ya que no cuenta con el mobiliaria requerido.

**VISTA:** La Constitución de la Republica Dominicana,

**VISTA:** La Ley General de Deporte No. 356-05

**VISTO:** Reglamento interno del Senado de la Republica Dominicana.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Solicitar, a la comisión permanente de Deportes de este honorable Senado de la Republica realizar un descenso al Complejo Deportivo de la Provincia de San Pedro de Macorís, a los fines de constatar el estado en la que se encuentra dichas instalaciones deportivas;

**SEGUNDO:** Designar, a la comisión permanente de Deportes a los fines de realizar formal entrega al Ministerio de Deportes, en la persona de su ministro las conclusiones de dicha visita.

1.- En la especie, como se trata de una resolución que solicita un descenso, esta dirección procederá a emitir informe al respecto.

1.1.- El descenso es un procedimiento parte de los mecanismos de consulta propios de una investigación que realiza la comisión, de allí que no es adecuado que se solicite que una comisión realice un descenso. Por tanto, hay que, interpretar que al solicitar un descenso, se trata de una investigación que debe realizar la comisión.

1.2.- Sobre lo planteado, si bien la comisión puede realizar investigaciones, las mismas deben estar previamente autorizadas por el pleno, lo que no se produjo en la especie, sino que solo se remitió la iniciativa a la comisión para su estudio. Por tanto, lo adecuado es que la comisión proceda a emitir su opinión sobre si procede o no lo solicitado y actuar en consecuencia.

2.- A partir de lo planteado, esta dirección considera que como se trata de cuestiones relativas al deporte, es competencia de la comisión realizar la investigación, de allí que habría que proceder a informar al pleno de la pertinencia y solicitarle que disponga que la misma realice



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

la investigación de lugar, la que, para lograr sus fines, puede incluir el descenso como parte de los mecanismos de consulta.

3.- La redacción de la resolución amerita ser revisada, puesto que hay que redactar adecuadamente su contenido, sin embargo, no procederemos a propuesta de redacción sino posterior a la decisión de la comisión.

Atentamente:

**Welnel D. Félix F.**  
**Director**